



REPUBLICA DE BOLIVIA  
Ministerio de Asuntos  
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad  
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 011/2004**  
Santísima Trinidad, 13 de enero de 2004

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley de la República N°. 2061 de fecha 16 de marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del antes Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, ahora, Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Decreto Supremo 25729 de fecha 07 de abril de 2000, reglamento del "SENASAG", estable en su Art. 7, las atribuciones del Servicio, señalando entre aquellas los incs. b, j, o y v) las de Resolver los asuntos de su competencia, mediante Resoluciones Administrativas; Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos y subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios; Emitir las certificaciones sanitarias de exportación e importación correspondientes, y, Ejercer las demás atribuciones que permitan el cumplimiento de su misión institucional, entre otras.

Que, mediante Resolución Administrativa N°. 024/2003 de 23 de abril del año 2003, se establecen los Requisitos y Procedimientos Fitosanitarios, para el ingreso de grano de *Triticum aestivum* (TRIGO), procedente de la República Argentina, internados bajo el régimen de Despacho Fronterizo, en partidas comprendidas hasta 30.000 kilogramos.

Que, habiéndose recibido solicitudes, de personas interesadas, en abastecerse para ellas y para la región, de este grano, se hace necesario, ampliar la vigencia de dichas importaciones, con el objeto de atender la demanda de ingreso del grano de Trigo, bajo el régimen de Despacho Fronterizo.

Que, tradicionalmente se ha realizado desde la República Argentina, la internación de este grano, bajo el Régimen de Despacho Fronterizo, contándose con la información oficial del estado fitosanitario del cultivo de TRIGO de ese vecino país, y, las que están reglamentadas por la Resolución Administrativa N°. 024/2003, por la cual, se establecen, para dichas importaciones, las medidas fitosanitarias bolivianas que regulan las mismas.

**POR TANTO:**

El Director Nacional a.i. del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 inc. e), del Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de abril de 2000.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (Actualización de Importación) ACTUALIZASE** la internación del grano de Trigo harinero (*Triticum aestivum*) y Trigo duro (*Triticum durum*) procedente de la República Argentina, internado bajo el régimen de Despacho Fronterizo, en partidas comprendidas hasta 30.000 kilogramos.

Dirección Nacional  
Calle: José Natuch Velasco.  
Trinidad-Beni-Bolivia.

Telf/ 591-34622081  
591-34620151  
Fax: 591-34652136

Email: senasagdir@hotmail.com  
senasagunaj@hotmail.com



REPUBLICA DE BOLIVIA  
Ministerio de Asuntos  
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad  
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

**ARTICULO SEGUNDO.- (De las Partidas)** A partir de la vigencia de la presente Resolución Administrativa, las partidas de Trigo harinero (*T. aestivum*) y Trigo duro (*T. durum*), que pretendan ser internadas bajo el Régimen de Despacho Fronterizo, y, que no cumplan con los requisitos fitosanitarios y procedimientos establecidos en la Resolución Administrativa N°. 024/2003 de fecha 23 de abril de 2003, o, se les detecten riesgo fitosanitario en las mismas, serán pasibles de adoptarse las medidas pertinentes, llegando inclusive, a la suspensión definitiva de dichas internaciones.

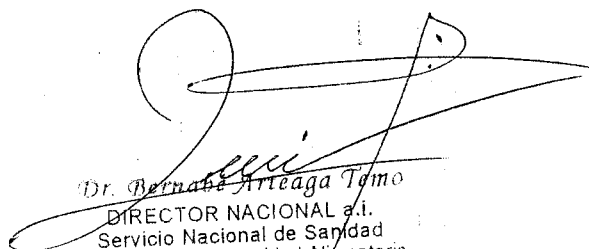
**ARTICULO TERCERO.- (Punto de Ingreso) AUTORIZASE,** como único y exclusivo Punto de Ingreso para la internación de Trigo Harinero (*T. aestivum*) y Trigo Duro (*T. durum*), procedente de la República de Argentina, el Puesto de Control Fronterizo de Yacuiba del Departamento de Tarija.

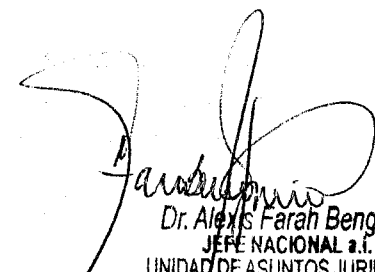
**ARTICULO CUARTO.-** Tratándose de una medida tendiente a satisfacer la demanda de la región, del mencionado producto, los interesados con este sistema de internación, quedan comprometidos al cumplimiento de todos los requisitos y procedimientos exigidos y establecidos en normas vigentes.

**ARTICULO QUINTO.- (Vigencia de Norma) DEROGANSE** los Arts. QUINTO y OCTAVO de la Resolución Administrativa N°. 024/2003 de fecha 23 de abril de 2003, quedando firme y subsistente, los demás artículos y el contenido de la mencionada Resolución Administrativa.

La Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal y la Jefatura Distrital del "SENASAG" Tarija, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, a partir de la fecha.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese**

  
Dr. Bernabé Arteaga Tamo  
DIRECTOR NACIONAL a.i.  
Servicio Nacional de Sanidad  
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria  
SENASAG - MAGDER

  
Dr. Alexis Farah Benguria  
JEFE NACIONAL a.i.  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS  
SENASAG - MAGDER

cc/ Arch.  
Dr. Farah

**Dirección Nacional**  
Calle: José Natuch Velasco.  
Trinidad-Beni-Bolivia

**Telf/** 591-34622081  
591-34620151  
**Fax:** 591-34652136

**Email:** senasagdir@hotmail.com  
senasagunaj@hotmail.com